



440582

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N° 20.636, A DON OSCAR HUMBERTO FERNANDEZ CONCHA DE LA I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON

QUILLÓN, 13 ENE 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 211 /

VISTOS:

- 1.-Las disposiciones de la Ley N° 20.305 de 2008 y lo señalado especialmente en el artículo 2do. transitorio de la Ley N° 20.636
- 2.-La Solicitud Bono Post Laboral presentada por don (a) **OSCAR HUMBERTO FERNANDEZ CONCHA** de fecha 29 de marzo de 2019.
- 3.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley; La Resolución Exenta N°991 de fecha 08/02/2019 Ministerio de Educación, que otorga recursos y aporte fiscal extraordinario a la Municipalidad de Quillón, para financiar el plan de retiro dispuesto en los artículos noveno transitorio y siguientes de la Ley N° 20.501.
- 4.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **OSCAR HUMBERTO FERNANDEZ CONCHA**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 25,30 %
- 5.- El D.A. N° 1.411 de cese de funciones, de fecha 30 de Marzo de 2020, a contar del día 31 de marzo de 2020.
- 6.- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- 7.- D.A. 2.286 de fecha 29-06-2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna.
- 9.- D.A. N° 5.061 de fecha 16-12-2021 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2022.
- 10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a don **OSCAR HUMBERTO FERNANDEZ CONCHA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] un bono de naturaleza laboral.

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se **devengará** según lo establecido en el artículo 3° o 4° de la ley N° 20.636, según corresponda, si se trate de un caso suspendido o rechazado por el Servicio de Tesorerías.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/OIG/tsj.-
DISTRIBUCION

- Tesorería Provincial de Ñuble
- c.c. Archivo Personal
- c.c. Archivo Municipal